Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2967)
15 SET. 2016

"Por la cual se asignan (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI De Julio en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI De Julio en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No.2067 del 20 de noviembre de 2014 *"Por la cual se asignan ciento sesenta y dos (162) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI de Julio del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas"*, dentro del cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar MARIA MONICA CARRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30387012, quien fue beneficiario en el proyecto Ciudadela XVI de Julio en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No.1802 del 23 de septiembre de 2015 *"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI de julio del municipio de la Dorada en el departamento de Caldas"*, dentro del cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar YEIMMI TORO CHACON identificada con la cédula de ciudadanía No. 24651359, quien fue beneficiario en el proyecto Ciudadela XVI de Julio en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares de MARIA MONICA CARRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30387012 y YEIMMI TORO CHACON identificada con la cédula de ciudadanía No. 24651359, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aceptadas por el Fondo Nacional de Vivienda

"Por la cual se asignan (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI De Julio en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015"

mediante las Resoluciones Nos. 1278 del 05 de mayo de 2016 y 2856 de 18 de diciembre de 2015 respectivamente.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación Nos. 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, se deberán descontar los siguientes valores:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias
2067	**20/11/14**	**$6.386.488.416,00**	**$ 39.422.768,00**
1802	**23/9/15**	**$ 4.206,185,322**	**$ 41.237.111,00**

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo* 2.1.1.2.1.3.1 *de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Ciudadela XVI de Julio en el municipio de La Dorada en el departamento del Caldas, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 22 de octubre del 2014, según Acta No. 0134 en la cual se identificó una lista de espera de ocho (08) hogares, de la cual serán seleccionados los hogares de: 1.**OLGA PATRICIA ALAPE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1054548898 y 2.**HAROL AUGUSTO RODRIGUEZ GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3133873 quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI De Julio en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 29 de agosto de 2016.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Ciudadela XVI de julio del municipio de la Dorada en el departamento de Caldas, es de 63,9980 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Ochenta Y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés Pesos M/Cte. ($ 82.474.223).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares identificados en la lista de espera según Acta No. 0134 del 22 de octubre de 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Ciudadela XVI de Julio en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CALDAS
MUNICIPIO: LA DORADA
PROYECTO: CIUDADELA XVI DE JULIO

"Por la cual se asignan (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI De Julio en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1054548898	OLGA PATRICIA	ALAPE RODRIGUEZ	CIUDADELA XVI DE JULIO
2	3133873	HAROL AUGUSTO	RODRIGUEZ GALLEGO	
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO $ 82.474.223				

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones Nos. 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015, en el sentido de establecer que el valor de los actos administrativos de asignación, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente dos (2) renuncias, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias
2067	20/11/14	$6.386.488.416,00	$ 39.422.768,00
1802	23/9/15	$ 4.206,185,322	$ 41.237.111,00

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de las Resoluciones Nos. 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderá a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Ciudadela XVI de julio del municipio de La Dorada a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

"Por la cual se asignan (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela XVI De Julio en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015"

ARTICULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrás interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente asignación será comunicada al hogares beneficiarios a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los
15 SET. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arelys Bravo
Revisó: Richard Herrera
Proyectó: Laura Diocita Sanchez Forero